

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 51

Serie 2007-2008

Presentada por: Administracion

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE CÁNDIDA R. HERNÁNDEZ RESTO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA E-11, AVENIDA PONCE DE LEÓN 150, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *CÁNDIDA R. HERNÁNDEZ RESTO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueña en pleno dominio de una propiedad que ubica en la Parcela E-11 localizada en la Avenida Ponce de León #150, Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en **CIENTO DIESCISÉIS MIL DÓLARES (\$116,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CIENTO DIESCISÉIS MIL DÓLARES (\$116,000.00)** según tasación de fecha 29 de enero de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 6 de septiembre de 2007.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2007.**

Sección 1ra.: *Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **CÁNDIDA R. HERNÁNDEZ RESTO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:*

“RÚSTICA”: Parcela marcada con el número E-11 en el plano de parcelación de la Comunidad Rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de doscientos punto cero seis metros cuadrados (200.06 m.c.). En lindes por el NORTE con la Parcela #12 de la comunidad; por el SUR con callejón F; por el ESTE con callejón F y la parcela #E-10 de la comunidad y por el OESTE con la Avenida Ponce de León. Consta inscrita al folio 15 del tomo 1267 de Guaynabo, finca número 44,100 de Guaynabo, Puerto Rico.

Contiene una estructura residencial de un nivel construida en paredes exteriores e interiores de hormigón reforzado y bloques con el techo en madera y zinc. La estructura tiene un área de vivienda aproximada de 864 pies cuadrados.

La antes descrita parcela es segregación de la finca 212 inscrita al folio 159 del tomo 1223 de Guaynabo del término municipal de Guaynabo identificada en el Plano Parcelario de la Comunidad Vietnam como VD-3 y como lote 18 en el plano de mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes licencia #7191 con una cabida de 215.00 metros cuadrados según la mensura realizada, cuya cabida es aquella objeto de adquisición.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO DIEISCISÉIS MIL DÓLARES (\$116,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 6 de septiembre de 2007.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de noviembre de 2007.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 51, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 5 de noviembre de 2007.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Aída M. Márquez Ibáñez

Sara Nieves Colón
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Voto abstenido del Hon.
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de noviembre de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 7 del mes de noviembre de 2007.


Secretaria Legislatura Municipal